RESOLUCION DIRECTORAL Nº 017-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de enero de 2015.

VISTO:

El Memorándum N° 008-2015-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, su fecha 23 de enero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora Nº 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial:

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





Que, por Memorándum N° 008-2015-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, su fecha 23 de enero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005, solicita se emita el acto administrativo en el cual se designe para el año fiscal 2015, al Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;







Que, mediante Decreto Legislativo N°1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras; y se regulas las obligaciones y derechos derivados de los mismos;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. El Comité especial integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno, deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, prescribe que corresponde al titular de la entidad o a quien se le hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicado los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines. En esta conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a las normas antes invocadas, es conveniente conformar la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente encargado de realizar los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía que ejecute la Unidad Ejecutora 005, Naylamp Lambayeque;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y con el visado de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio fiscal 2015, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE

Abog. ROBERTO CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ.

PRIMER MIEMBRO

Arg. MANUEL RUPERTO CERDAN VERGEL

SEGUNDO MIEMBRO

Lic. CESÁR FERNÁNDEZ GUTIERREZ.



SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE : Abg. PATRICIA AZUCENA RODRIGUEZ TORRES.

PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: Arq. HEREFER ALBERTO COAHILA OSORIO

SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE : C.P.C. KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Especial Permanente; a las Oficina de

Administración; Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón

Calle Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo Central Telefónica N° 074-49 523. www.naylamp.gob.pe